

Presentado por

Bangladesh, Camerún, la República Centroafricana, (la República del) Congo, Costa Rica, Costa de Marfil, la República Democrática del Congo, Dominica, República Dominicana, Fiji, Gabón, Ghana, Guyana, Honduras, Kenia, Pakistán, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Sierra Leona, las Islas Salomón, Surinam y Uganda

*Consulte el Anexo II

Puntos de vista sobre las modalidades y procedimientos para financiar acciones basadas en resultados y tomar en cuenta actividades relacionadas con la decisión 1/CP.16, párrafos 68–70 y 72, tal como lo solicitó la Conferencia de las Partes en su décimo séptima sesión

29 de febrero de 2012

1. La Conferencia de las Partes durante su 17 sesión invitó a las partes a presentar a la secretaría, a más tardar el 5 de marzo de 2012, sus puntos de vista sobre las modalidades y procedimientos para financiar acciones basadas en resultados y tomar en cuenta actividades relacionadas con la decisión 1/CP.16, párrafos 68–70 y 72¹.
2. Con ese fin, la Coalición de Naciones con Selvas Tropicales y un número de países en desarrollo afines se reunieron en Londres, Inglaterra, el 29 de febrero y 1ro de marzo de 2012 para tomar en cuenta temas relacionados con acciones basadas en resultados. Esta presentación fue preparada para reflejar dichas discusiones e incluye aportes de diversas otras partes en países en desarrollo sobre los mismos temas.
3. Se tendrá en cuenta la presentación de puntos de vista a AWG-LCA que fue llevada a cabo el 19 de septiembre de 2011 por *Belize, Camerún, la República Centroafricana, Costa Rica, Costa de Marfil, la República Democrática del Congo, República Dominicana, Gabon, Ghana, Guyana, Honduras, Panamá, Papúa Nueva Guinea, la República del Congo, las Islas Salomón, Togo y Uganda* sobre las opciones de financiamiento para la implementación plena de acciones basadas en resultados según REDD+.
4. Las actividades a las que se hace referencia en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16 (actividades REDD+) llevadas a cabo por las partes de países en desarrollo según las circunstancias nacionales y capacidades correspondientes deben ser apoyadas a través de recursos financieros significativos que sean nuevos, adicionales, adecuados, predecibles y sustentables en el tiempo.
5. **Combinación de fuentes:** Los recursos financieros para la implementación plena de las acciones basadas en resultados a las que se hace referencia en el párrafo 73 de la decisión 1/CP.16, que deben ir acompañadas de un proceso de monitoreo, información y verificación robusto y transparente a nivel nacional, deben surgir de una combinación flexible de fuentes públicas y privadas, incluyendo fuentes basadas en el mercado que también son monitoreadas, informadas y verificadas;
 - a. *Financiamiento público:* Fondo de Clima Verde, instituciones financieras internacionales y financiamiento bilateral;
 - b. *Relacionado con el mercado:* Financiamiento público generado a través de mercados, tal como la subasta de derechos de emisión;
 - c. *Basado en el mercado:* Mecanismos de mercado existentes o nuevos establecidos según las decisiones existentes y adicionales de la Conferencia de las Partes relacionado con REDD+;
 - d. *Financiamiento combinado:* Combinación de financiamiento público, privado y basado en el mercado;
 - i. Bonos REDD+: Bono combinado estructurado como sociedades públicas – privadas, en los que los países REDD+ pueden comprometerse a unidades de reducción futuras generadas por actividades REDD+ (créditos REDD+) que fueron garantizados por partes del Anexo 1 y vendido a inversionistas privados, tales como fondos de pensión, etc.

¹ Borrador de decisión [–/CP.17], Resultado del trabajo del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Acción Cooperativa de Largo Plazo según la Convención, párrafo 69.

- ii. Compromiso de mercado avanzado: Obligaciones contractuales en las que las partes del Anexo 1, posiblemente asociadas con su correspondiente sector privado, se comprometen por adelantado a comprar todo crédito REDD+ que surja dentro de un plazo acordado.
- iii. Aviación, energía, etc.: Asociaciones públicas - privadas en las que los ingresos o subsidios ganados u otorgados a sectores específicos pueden ser destinados a financiar actividades REDD+ que cumplen con los criterios acordados.

6. **Ventana REDD+ en GCF**: Los fondos públicos para la implementación de las actividades a las que se hace referencia en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16 deben ser encauzados o regidos por una nueva ventana REDD+ en el Fondo de Clima Verde usando acceso directo y administrado por un Consejo REDD+.

7. Las obligaciones de la ventana REDD+ del Fondo de Clima Verde deben incluir, entre otras funciones, las siguientes:

- Encausar finanzas públicas a los países REDD+ receptores;
- Coordinar financiamiento gestionado por las instituciones financieras internacionales existentes y financiamiento bilateral en el corto plazo y absorberlos en el mediano plazo;
- Regular la distribución de financiamiento con el objetivo de garantizar la distribución equitativa a países con selva;
- Administrar una parte del financiamiento público generado por fuentes relacionadas con el mercado.

8. La Conferencia de las Partes en su décimo octava sesión debe adoptar los términos de referencia para el diseño del Consejo REDD+ dentro de la ventana relevante del Fondo de Clima Verde, incluyendo modalidades, procedimientos, obligaciones y funciones. El Consejo REDD+, entre otras funciones, debe:

- a. Incluir 20 miembros expertos, elegidos por un plazo fijo por la Conferencia de las Partes, que se desempeñen en su capacidad personal y nominados por las partes con el objetivo de lograr una representación y distribución geográfica justa y equilibrada y garantizar una representación equitativa de partes de países desarrollados y partes de países REDD+ que llevan a cabo y/o apoyan actividades REDD+;
- b. Trabajar bajo la guía y autoridad de la Conferencia de las Partes y garantizar la transparencia y consistencia con las agencias multilaterales y bilaterales existentes;
- c. Enfocar su financiamiento público respectivo en demostrar acciones basadas en resultados, apoyando acciones de las partes de países en desarrollo que deciden no aplicar instrumentos basados en el mercado debido a circunstancias internacionales, y además proteger a las partes de países en desarrollo de las fallas de mercado, incluyendo herramientas tales como el apoyo de precios mínimos adecuados;

9. **Consistencia requerida para fuentes privadas:** Las fuentes privadas, entre ellas fuentes basadas en el mercado, para la implementación de las actividades a las que se hace referencia en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16, deben estar sujetas a guías específicas desarrolladas por la Conferencia de las Partes en su [xx] sesión con el objetivo de garantizar la consistencia con los estándares existentes y futuros adoptados por la Conferencia de las Partes, eficiencia, efectividad e integridad ambiental.

10. **De forma voluntaria y en base a las circunstancias nacionales:** Todos los mecanismos basados en el mercado, incluyendo los existentes y nuevos, regionales y nacionales, deben ser explorados de forma voluntaria por las partes que han aceptado tomar en cuenta enfoques basados en el mercado adecuados para apoyar acciones basadas en resultados por parte de las partes de países en desarrollo a las que se hace referencia en el párrafo 73 de la decisión 1/CP.16² en base a sus circunstancias nacionales. Todos los nuevos mecanismos basados en el mercado deben funcionar bajo la guía y autoridad de la Conferencia de las Partes, tal como se define en el párrafo 83 de la decisión -/CP.17, Resultado del trabajo del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Acción Cooperativa de Largo Plazo según la Convención.

11. **Se incluirá a REDD+ en los nuevos mecanismos de mercado de LCA:** Todos los sectores relevantes, incluyendo REDD+, deben ser tomados en cuenta activamente dentro del contexto de las tratativas en curso según el Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Acción Cooperativa de Largo Plazo sobre varios enfoques, incluyendo oportunidades para el uso de mercados para mejorar la efectividad de costos y promover acciones de mitigación, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias de los países desarrollados y en desarrollo.

12. **Debe incluir a las partes con cobertura de bosques elevada y baja deforestación:** El mecanismo basado en el mercado al que se hace referencia en el párrafo 83 de la decisión 1/CP.17 debe reconocer la necesidad de incluir a los países con alta densidad de bosques que han mantenido tasas históricas muy bajas de deforestación a través de la gestión sustentable de bosques (SMF). Las partes con cobertura de bosques elevada que han mantenido tasas bajas de deforestación y degradación de bosques deben ser capaces de ajustar su nivel de emisiones de referencia nacional en relación con la tasa histórica, tomando en cuenta las circunstancias nacionales.

13. **Establecer un organismo regulatorio:** Se debe establecer un organismo regulatorio bajo la guía y autoridad de la Conferencia de las Partes para, entre otras cosas, garantizar la integridad ambiental, coordinar todos los mecanismos basados en el mercado existentes y nuevos, y garantizar la igualdad y la solución de toda disputa que pueda surgir en la etapa de implementación.

14. **Se reconocerán decisiones existentes:** Los mecanismos basados en el mercado nacionales y regionales que pueden ser utilizados por las partes para alcanzar los objetivos de la Convención, incluyendo sus respectivos compromisos, que incluyen actividades REDD+, serán consistentes con las decisiones relevantes de la Conferencia de las Partes, incluyendo entre otras, niveles de referencia de bosques nacionales, sistemas de monitoreo de bosques nacionales, sistemas y procesos MRV nacionales, informes de inventario nacionales de gases

² Párrafo 66, decisión -/CP.17 Resultado del trabajo del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Acción Cooperativa de Largo Plazo según la Convención.

de efecto invernadero, y sistemas de información de salvaguardas con el objetivo de garantizar la integridad ambiental.

15. **Tomar en cuenta emisiones pasadas:** Cuando se toma en cuenta la inclusión de actividades REDD+ en un nuevo mecanismo basado en el mercado, los países que se enumeran en el Anexo 1 a continuación apoyaron la Presentación de Puntos de Vista al Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Acción Cooperativa de Largo Plazo en su cuarta sesión, que se levó a cabo el 30 de marzo de 2009. Dicha presentación detalla diversas modalidades relevantes.

Anexo I

DOCUMENTO NÚMERO 1: BELIZE, LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA, COSTA RICA, REPÚBLICA DOMINICANA, LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, ECUADOR, GUINEA ECUATORIAL, HONDURAS, GHANA, GUYANA, KENIA, MADAGASCAR, NEPAL, NICARAGUA, PANAMÁ, PAPÚA NUEVA GUINEA, SINGAPUR, LAS ISLAS SALOMÓN, TAILANDIA, UGANDA, LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA, VANUATU Y VIETNAM

Presentación de puntos de vista

Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Acción Cooperativa de Largo Plazo
Cuarta Sesión

Febrero de 2008

Reducción de emisiones de la deforestación y degradación de bosques y el papel de la conservación, la gestión sustentable de bosques y la mejora de los stocks de carbono en bosques

Presentado en conjunto por:

Belize, la República Centroafricana, Costa Rica, República Dominicana, la República Democrática del Congo, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Honduras, Ghana, Guyana, Kenia, Madagascar, Nepal, Nicaragua, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Singapur, las Islas Salomón, Tanzania, Tailandia, Uganda, Vanuatu y Vietnam.

La Cuarta Sesión del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Acción Cooperativa de Largo Plazo según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que tuvo lugar en Poznan, Polonia, invitó a las partes y organizaciones observadoras acreditadas a proporcionar información, puntos de vista y propuestas adicionales sobre el Párrafo 1 del Plan de Acción de Bali a más tardar el 6 de febrero de 2009. Con ese fin, un número de países en desarrollo afines se reunieron para tomar en cuenta dichos temas en Singapur del 22 al 23 de enero de 2009. Esta presentación fue preparada para reflejar dichas tratativas e incorpora aportes de muchas otras partes de países en desarrollo.

1. **Alcance para un mecanismo REDD:** Un Mecanismo REDD debe ser diseñado para incluir diferentes circunstancias nacionales y las capacidades respectivas dentro y entre países en desarrollo sobre temas relacionados con la reducción de emisiones de la deforestación y degradación de bosques y el papel de la conservación, la gestión sustentable de los bosques y la mejora de los stocks de carbono en bosques.

2. **Liderazgo de los países industrializados:** Todo acuerdo internacional efectivo sobre cambio climático se debe basar en objetivos de reducciones de emisiones importantes y obligatorios a nivel nacional y de la economía para todas las naciones industrializadas; en total, por lo menos 40% por debajo de los niveles de 1990 antes de 2020 y más de 80% por debajo antes de 2050. El liderazgo de las partes del Anexo 1, en la forma de objetivos más ambiciosos que los que se hubieran aceptado de otra manera, que sean verdaderamente adicionales, y deben ser anteriores a la introducción de una nueva oferta de créditos de carbono de la reducción de emisiones para la deforestación en países en desarrollo.

3. **Asociación de países en desarrollo:** En base a incentivos positivos, un mecanismo REDD debe establecer una vía para participar en acciones de mitigación voluntarias adecuadas a nivel nacional (NAMAs, por sus siglas en inglés) por parte de países en desarrollo en el contexto del desarrollo sustentable, apoyadas y hechas posibles por tecnología, financiamiento y desarrollo de capacidad de una manera que se pueda medir, informar y verificar.

4. **Integración de actividades intensivas en emisiones:** Teniendo en cuenta la relación entre la pérdida de carbono de bosques debido a las necesidades de energía rural y producción de alimentos, el mecanismo REDD puede ser ampliado en el futuro para que incluya otras actividades o sectores intensivos en emisiones, tales como energía rural y la producción de alimentos, consistentes con los métodos aprobados por la CMNUCC.

5. **Movilización de recursos financieros:** Para ser efectivo, se deben movilizar considerables recursos financieros globales que sean transparentes, adecuados, predecibles y sustentables en el tiempo. Para apoyar el rango de actividades a las que se hace referencia en la Decisión 2/CP.13, se deben movilizar equitativamente fondos que se puedan medir, informar y verificar de diversas fuentes, incluyendo mayor asistencia oficial para el desarrollo, subastas de unidades de derechos de emisión autorizadas (AAUs, por sus siglas en inglés), impuestos al carbono, inversiones del sector privado, instrumentos de mercado de “cap & trade”, etc.

- *ODA*: Como resulte adecuado, la Asistencia Oficial para el Desarrollo (ODA, por sus siglas en inglés) debe ser aumentada de forma transparente y debe ser adicional, predecible y sustentable.
- *Financiamiento relacionado con el mercado*: Actualmente se otorgan AAUs a las partes sin costo a los países del Anexo 1. Por lo tanto, si se devenga algún ingreso para las partes del Anexo 1 a través de transacciones comerciales coordinadas con AAUs (tales como el comercio o subastas), dichas actividades deben generar un gravamen a ser usado por las partes para fines específicos de común acuerdo, tales como el apoyo a elementos de un Mecanismo REDD, mayor financiamiento del Fondo de Adaptación, etc.
- *Integración de fuentes de financiamiento*: Instrumentos de bonos innovadores pueden movilizar mayor capital en el corto plazo mediante la conversión en valores de ingresos futuros de subastas de AAU junto con créditos de reducción de emisiones REDD subastados que surjan de actividades de demostración previas a 2012 para cubrir pagos de intereses y capital en un período de 5 a 10 años. Dichos instrumentos de bonos pueden mejorar la comprensión de mecanismos REDD y fomentar las sociedades norte – sur y públicas – privadas.
- *Mercados de cumplimiento*: Para poder movilizar los recursos requeridos para implementar efectivamente las actividades REDD en la escala global necesaria, un mecanismo REDD debe incluir una ventana de mercado construida cuidadosamente, tal como se indica a continuación.

6. Implementación escalonada: Para maximizar la participación en actividades REDD, las partes de los países en desarrollo pueden participar en un enfoque escalonado voluntario. El desplazamiento entre categorías es voluntario. En ciertos casos, las actividades entre categorías pueden ser simultáneas, dependiendo de las circunstancias nacionales, capacidades respectivas y necesidades de capacidad.

Categoría I. Preparación y desarrollo de capacidad

- *Alcance*: Análisis voluntario, capacidad, marcos de políticas, revisión institucional, participación de interesados, mecanismos de financiamiento internos, y monitoreo, responsabilidad y verificación para apoyar actividades de demostración inicial.
- *Fuentes de financiamiento*: Principalmente mediante asistencia oficial para el desarrollo (ODA) nueva y adicional, y ampliada tal como sea necesario mediante, entre otras cosas, ingresos generados de la subasta de AAUs e impuestos al carbono dentro de los países del Anexo 1.

Categoría II. Expansión de la implementación según la Convención

- *Alcance*: Incentivos positivos para apoyar el aumento progresivo de actividades de demostración, incluyendo un rango de actividades a nivel de proyecto nacional subnacional y local en países en desarrollo según la Convención.

- *Fuentes de financiamiento:* Principalmente mediante ingresos generados de la subasta de AAUs e impuestos al carbono dentro de los países del Anexo 1 y, si es necesario, asistencia oficial para el desarrollo (ODA) nueva y adicional.
- *Implementación flexible:* Proporciona una oportunidad para desarrollar políticas y estrategias internas para la implementación en base a las capacidades respectivas y circunstancias nacionales.
- *Métodos:* Aplicación de metodologías IPCC 1996 aprobadas por la CMNUCC, alentando el uso de GPGs de IPCC 2003 y la guía proporcionada por la Decisión 2/CP.13 y SBSTA/2008/L.23.
- *Integración en la contabilidad nacional:* Para facilitar la implementación de sistemas nacionales de monitoreo y contabilidad, la Presidencia del OSACT debe convocar un Grupo de Expertos para explorar metodologías para integrar actividades a diversas escalas en los sistemas nacionales de monitoreo y contabilidad.
- *Comercio de demostraciones:* Establecimiento de una plataforma voluntaria de comercio de demostraciones diseñada para facilitar el aprendizaje práctico, simular condiciones de mercado y acceso a mercado piloto.

Categoría III. Reducciones de emisiones MRV a través de un mecanismo de mercado:

- *Alcance:* Unidades de reducción de emisiones (MRV) que se pueden medir, informar y verificar, que son plenamente fungibles dentro de mecanismos de mercado.
- *Fuentes de financiamiento:* Un mecanismo REDD debe proporcionar participación plena y equitativa con mercados de carbono globales, incluyendo instrumentos para estabilizar grandes fluctuaciones en oferta y demanda que pueden ser apoyados por fondos derivados de subastas de AAUs e impuestos al carbono (ver a continuación).
- *Monitoreo, contabilidad e información nacional:* Se deben aplicar sistemas de monitoreo, información y contabilidad a nivel nacional, incluyendo el principio de conservación y la guía proporcionada por las Decisiones 2/CP.13 y SBSTA/2008/L.23, que requieren metodologías IPCC GPG 2003 cuando se utilizan compensaciones de emisiones de carbono y sujetas al financiamiento necesario y apoyo de capacidad para su implementación.
- *Información:* Cuando se informa, las partes deben aplicar los principios de información ya establecidos según CMNUCC (transparente, consistente, comparable, completo y exacto) y pueden implementar además un nuevo principio de conservación.
- *Fungible:* Las unidades de reducción de emisiones obtenidas según un nivel de emisiones de referencia nacional acordado que se puede medir, informar y verificar deben tener garantizado un acceso directo al mercado, ser plenamente fungibles con AAUs y sus transacciones se deben llevar a cabo a un precio igual a los créditos cuyas transacciones realizaron las partes del Anexo 1.

- *Crédito por acción temprana:* Se debe permitir el uso de las reducciones de emisiones llevadas a cabo antes de 2012 que son subsiguientemente integradas al sistema de contabilidad nacional para lograr el cumplimiento futuro de las partes del Anexo 1, sujeto a la revisión independiente por parte de Equipos de Expertos apoyados por la Secretaría (aplicando precedentes otorgados a la CDM en el Protocolo de Kioto).
- *Precios mínimos:* Para alentar la participación más amplia mediante la garantía del sustento de las comunidades rurales e indígenas, las partes deben acordar un precio mínimo. Dichos precios mínimos pueden ser apoyados independientemente de los ingresos generados de las subastas AAU, por ejemplo.
- *Cuentas de fideicomiso nacional:* Para mejorar la participación de partes interesadas, donantes y participantes de mercado domésticos, las partes puede decidir encarar de forma transparente los flujos de entrada de fondos, la gestión de fondos y los compromisos de desembolsos, si corresponde, a través de fideicomiso gobernados de forma independiente.
- *Cuentas de reserva:* De forma periódica o anual, una proporción de las reducciones de emisiones o remociones llevadas a cabo puede ser mantenido en reserva para proporcionar:
 - Un colchón contra emisiones futuras que resultan superiores al nivel de referencia de emisiones, o
 - La oportunidad de cumplir con faltantes por parte de otros países REDD.
- *Contabilidad de final de período:* Para mantener la integridad atmosférica dentro y entre acuerdos internacionales sobre cambio climático al final de un período de acuerdo, toda cantidad final de emisiones sobre el nivel de referencia de emisiones puede ser:
 - Deducida de toda cuenta de reserva nacional restante, o
 - Transferida a un acuerdo internacional posterior sobre cambio climático.

7. Ingreso a instrumentos de mercado: Los países en desarrollo que desean participar voluntariamente en la Categoría III de un mecanismo REDD, deben informar a las partes de su intención e incluir la información que se indica a continuación. Al momento de recibir la información, los Organismos Subsidiarios acordarán un Grupo de Contacto para tomar en cuenta la información proporcionada y llevar a cabo recomendaciones a la próxima Conferencia de las Partes.

- *Escenario de referencia:* Un nivel nacional de emisiones o remoción de referencia que tome en cuenta los datos históricos y circunstancias nacionales, incluyendo bajos índices históricos de deforestación y degradación de bosques y evaluado durante un período de por lo menos cinco años.
- *Reducciones de emisiones proyectadas:* Un Plan REDD Nacional, que incluya enfoques de políticas, que determine el total proyectado de reducciones o

remociones de emisiones que serán logrados por debajo de las emisiones de referencia o nivel de remoción durante un período acordado.

- *Acción temprana*: Reducciones o remociones de emisiones logradas según un sistema de contabilidad nacional antes de la solicitud de ingreso al mercado, sujeto a una revisión independiente por parte de un Equipo de Expertos apoyado por la Secretaría.
- *Ajuste de desarrollo*: Un ajuste al nivel de referencia de emisiones y remoción, ya sea aumentado o reducido, y créditos de acción temprana tomando en cuenta, entre otros, la divergencia de desarrollo y capacidades respectivas de los países REDD.

8. Contribución a la estabilidad de precios: Las partes desarrolladas y en desarrollo deben colaborar para alentar la estabilidad general de precios en los mercados globales de carbono con el objetivo de promover tanto la transformación tecnológica como los incentivos para las reducciones de emisión en países en desarrollo. Por lo tanto, las partes deben tener en cuenta un proceso para mejorar la estabilidad de precios de mercado, tal como se describe a continuación:

- *Registro*: La Secretaría registrará el nivel de emisiones o remoción de referencia acordado, reducciones o remociones de emisiones proyectadas, solicitud de crédito temprano y, cuando sea logrado, las reducciones o remociones periódicas o anuales realizadas.
- *Deducción de asignaciones AAU*: De forma periódica o anual, la Secretaría deducirá de forma proporcional el total de las solicitudes acordadas para acreditación temprana junto con las reducciones o remociones de emisiones proyectadas de las asignaciones receptoras de AAU de los países del Anexo 1, de una forma equitativa, que será mantenida en la Cuenta de Liquidación REDD.
- *Liquidación*: De forma periódica o anual, los participantes REDD informarán sobre reducciones de emisiones realizadas a la Secretaría, y
 - *Venta*: Sujeto a verificación independiente, las reducciones de emisiones realizadas serán intercambiadas en igualdad de condiciones por la Secretaría por los AAUs plenamente fungibles conservados en la Cuenta de Liquidación REDD.
 - *Proporcionalidad*: La Secretaría intercambiará AAUs conservados en la Cuenta de Liquidación REDD de forma proporcional entre todos los países del Anexo 1 participantes.
 - *Déficits*: De forma periódica, si el suministro de reducciones de emisiones realizadas es menor que las deducciones AAU:
 - El déficit de un país REDD podrá ser completado con el de otro país REDD,
 -
 - Si no se llevó a cabo un completado por parte de otros participantes REDD, la Secretaría devolverá de forma proporcional los AAUs residuales a las partes de Anexo 1 participantes.
 - *Exceso de oferta*: De forma periódica, si la oferta de reducciones de emisiones realizadas es mayor que el total de las deducciones AAU disponibles:
 - El exceso de oferta puede ser utilizado para completar déficits por parte de otros países REDD, o

- Si no existe un déficit de otros países REDD, las reducciones de emisiones realizadas pueden ser conservadas para ser aplicadas en el futuro, o una parte puede ser puesta a disposición para compensaciones o utilizada de otra manera por las partes.

9. **Otorgamiento de créditos ex-ante:** Como una medida adicional, una parte de países en desarrollo puede recibir créditos de derecho de emisión ex-ante contra un nivel acordado de referencia de emisiones o remoción, tomando en cuenta que un mecanismo REDD constituiría efectivamente un enfoque sectorial para un sistema de enfoques de políticas e incentivos positivos, similar al aplicado por el Artículo 3.3 y 3.4 del Protocolo de Kioto.

10. **Adicional a CDM:** Un mecanismo REDD no puede sencillamente competir con y reducir los precios de mercado por acciones tomadas según el Mecanismo de Desarrollo Limpio (CDM, por sus siglas en inglés). Por lo tanto, mientras que REDD debe ser enfocado dentro de un mecanismo separado, un mecanismo REDD debe ser complementario y adicional al CDM.

11. **Coordinación internacional:** Los donantes interesados y las agencias bilaterales, multilaterales e internacionales deben coordinar, bajo la guía del proceso CMNUCC, programas e iniciativas relacionadas para eficiencia, consistencia y para evitar la redundancia, para proporcionar financiamiento consistente y adecuado a escala.

12. **Degradación de bosques:** Las partes deben guiarse por las metodologías más recientes desarrolladas por el IPCC y aprobadas por las partes (Guía de Buenas Prácticas IPCC LULUCF), incluyendo las recomendaciones del Grupo de Expertos convocado por el Presidente del OSACT.

13. **Cobertura de bosques elevada y bajos índices de deforestación y degradación de bosques:** Todo acuerdo posterior a 2012 debe reconocer la necesidad de incluir países con alta densidad de bosques que han mantenido bajos índices históricos de deforestación a través de SMF. Las partes con una cobertura de bosques elevada que han mantenido bajos índices de deforestación y degradación de bosques pueden, por ejemplo, proponer un aumento de su nivel de referencia de emisiones.

14. **Áreas de conservación permanente de bosques:** Para las partes que buscan aumentar o consolidar las áreas de conservación permanente de bosques dentro del contexto de un mecanismo REDD, ciertas áreas de bosques pueden ser identificadas de forma permanente como áreas de conservación.

16. **El papel de las comunidades locales y poblaciones indígenas:** Las actividades REDD deben reconocer los derechos y papeles de las comunidades locales y poblaciones indígenas, en base a las circunstancias nacionales, y deben respetar su conocimiento tradicional y relación intrínseca con las selvas tropicales y apoyar significativamente su desarrollo social, ambiental y económico alcanzando el objetivo final de la Convención.

16. **Necesidades tecnológicas y desarrollo de capacidad institucional:** Las capacidades de los países en desarrollo y/o centros regionales de conocimientos especializados varían de forma importante cuando se toma en cuenta la implementación de metodologías aprobadas. En muchos casos, los países REDD necesitarán un equipo de expertos para que los ayude a llevar a cabo un análisis de brecha que identifique las capacidades y recursos tecnológicos

disponibles en el país y evalúe las brechas y costos requeridos para apoyar la implementación plena y efectiva de las directivas IPCC relevantes para el mecanismo REDD.

17. **Áreas sin gobierno:** En base a las circunstancias nacionales y para evitar incentivos perversos, un país REDD puede informar a las partes sobre áreas geográficas sin control o sin gobierno efectivo dentro de su territorio nacional, que no están incluidas en un mecanismo REDD debido a factores tales como guerras, rebeliones, ubicación geográfica remota, etc.

18. **Eventos climáticos extremos y desastres naturales:** Para contribuir a la claridad, la Convención toma en cuenta únicamente las emisiones antropogénicas y, por lo tanto, las emisiones de gases de efecto invernadero que surgen de eventos climáticos extremos y desastres naturales que afectan las áreas de bosques no deben ser incluidos dentro de ningún mecanismo REDD.

Anexo II

Una respuesta adicional específica de Costa Rica

En este sentido, es necesario ampliar las discusiones y el entendimiento general de todas las partes sobre la canalización de los recursos financieros necesarios para que los países REDD+ realicen las inversiones necesarias para lograr sus metas de reducción de emisiones o mantenimiento de los reservorios de carbono y de esta manera contribuir efectivamente a los objetivos globales de reducción de emisiones. Si estos recursos no están claramente identificados y disponibles en las fases 1 y 2 de REDD+ (lo cual no parece desprenderse de las decisiones hasta ahora adoptadas por la COP), dicho vacío debe ser subsanado, incluso mediante el establecimiento de un mecanismo de pagos por adelantado sobre las proyecciones de reducción de emisiones, mantenimiento o mejora de los reservorios de carbono en los países REDD+, de manera que se pueda disponer de los recursos necesarios para las inversiones que conduzcan a las mismas. No es realista esperar que los países REDD+ destinen recursos propios a dichas inversiones dado que tienen que atender otras prioridades de desarrollo nacional.

Con el objeto de tener mayor claridad sobre el financiamiento para las diferentes fases de implementación de REDD+, así como sobre las fuentes, es clave tener una clara decisión sobre el tipo de actividades o acciones que serán financiadas en cada una de estas fases. En particular, en la fase de acciones basadas en resultados, interesa tener plena claridad respecto de las actividades, más allá de las reducciones de emisiones, que serán financiadas con los recursos financieros de diversa índole.

Asimismo, es necesario garantizar, durante la fase de acciones basadas en resultados, las inversiones que serán necesarias para establecer las capacidades técnicas y operativas adicionales requeridas para aumentar el potencial de contribución de los países REDD+ a los esfuerzos globales de mitigación. En otras palabras, durante la fase de acciones basadas en resultados no se requerirá únicamente financiamiento para el pago de las reducciones efectivamente logradas, sino también para los costos adicionales de las capacidades requeridas para producir dichas reducciones.

En consecuencia con lo anterior, deberá establecerse un registro de GEI y financiamiento como elemento fundamental de un mecanismo REDD+ conforme se desprende de la Decisión de Cancún y se amplía en las decisiones relevantes tomadas en la COP de Durban. La función principal de dicho registro consiste en proporcionar un registro independiente del comportamiento de las reducciones de emisiones y los respectivos flujos de financiamiento independientemente de la fuente. El registro también permitirá a las entidades participantes brindar transparencia y confiabilidad de los interesados nacionales e internacionales, lo cual es fundamental para generar la confianza necesaria en los mercados y en las fuentes de financiamiento públicas.